

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

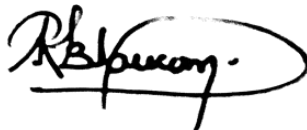
HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra la Comunidad Indígena CAMAINKIBO INGA KICHWA por fuera de Resguardo, por la Dirección general de asuntos Indígenas (hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías), mediante resolución N° OFI05-18478 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor (a) LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19346881, en el cargo de Gobernador(a) de la comunidad Indígena CAMAINKIBO INGA KICHWA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 16 de Diciembre de 2025 y con acta de posesión de fecha 17 de Enero de 2026, suscrita por la Alcaldía Municipal de BOGOTÁ, D.C. del departamento BOGOTA, D.C., para el período del 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de Mayo del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Blanco Moscarella

Director (E) de Asuntos indígenas, Rom y
Minorías



Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

OFI05-18478-DET-1000



Secretaría General
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 10/11/2005 13:59:40 Rad#: 1-2005-58366

Trámite: SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS Medio: POR VENTANILLA

Folios: 3 Anexos: 0

Destino: SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL SERVICIO

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2005

Señor

Nelson Gilberto Tuntaquinba
Comunidad Inga Kichwa de Bogotá
Bogotá - Distrito Capital

Asunto: Aval del carácter indígena de la comunidad Inga Kichwa.

Apreciado Señor Tuntaquinba:

Con base en la información allegada durante el presente año, esta Dirección se permite considerar la solicitud de aval de carácter de indígena de la comunidad que conforma el autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá".

Marco jurídico:

El artículo 7 de la Constitución Política Colombiana establece que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana*". Igualmente consolida una serie de reconocimientos y derechos especiales para los pueblos de origen amerindio.

El artículo 96 de la constitución política establece que son nacionales colombianos:

1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento. b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República. 2. Por adopción: a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción. b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos

Carrera 8 Número 13-31 Piso 6° teléfonos 5662638/39

Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

A partir del 1° de octubre de 2005, el nuevo número telefónico de la Dirección de Etnias será
PBX 4443100, extensiones 2625, 2616 y 2632.

ante la municipalidad donde se establecieron. c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

El artículo 2° del decreto 2164 de 1995, define comunidad o parcialidad indígena de la siguiente manera: *“Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”*.

En este sentido, el concepto de comunidad o parcialidad parte de la existencia de una colectividad que tiene un conjunto integral de valores identitarios, que la distingue de las formas de organización sociopolítica de quienes integran la sociedad mayoritaria y de otras comunidades étnicas. El decreto antes mencionado plantea como institución representativa y de organización sociopolítica el cabildo indígena, definiéndolo como *“Una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”*

Por su parte, la Ley 89 de 1890, en su artículo 3° determina o establece el procedimiento que debe cumplirse para el registro de dicha entidad pública de carácter especial frente a los entes administrativos de la jurisdicción municipal a la cual pertenecen: *“en todos los lugares en que se encuentra establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y a presencia del Alcalde de Distrito”*.

Revisión Documental

La Dirección de Etnias ha realizado un análisis del censo de la comunidad que se autodenomina “cabildo mayor Kichwa de Bogotá ‘Camainkibo’” remitido a esta

Carrera 8 Número 13-31 Piso 6° teléfonos 5662638/39
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170
A partir del 1° de octubre de 2005, el nuevo número telefónico de la Dirección de Etnias será
PBX 4443100, extensiones 2625, 2616 y 2632.

dependencia, concluyendo que dicha comunidad está conformada por personas provenientes del pueblo indígena Kichwa, por quienes tienen alianza matrimonial con estas personas y por su descendencia nacida en Bogotá, D.C.

Se encuentran diferentes registros de actuación de la comunidad Kichwa como colectividad que se autoreconoce como indígena, entre estas, el acta de elección y aprobación de los estatutos del autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá" del 16 de julio de 2005. Se encuentran también registros del reconocimiento que hace la Organización Nacional Indígena de Colombia del carácter de comunidad indígena a la colectividad en mención.

Población:

Según la última información allegada se presenta un censo depurado según el cual la población que conforma esta comunidad es de 165 familias integradas por 482 personas.

Conclusión:

Revisados el marco jurídico, los registros documentales y la información poblacional de esta comunidad, esta Dirección encuentra fundamento para avalar el carácter de indígena de la comunidad que conforma el autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá". Aunado a lo anterior esta dependencia se permite precisar que la garantía de los derechos que la constitución y la ley garantiza a quienes reconoce como indígenas está supeditada a que quienes detentan tal condición sean, también, nacionales colombianos.

Atentamente.



Luz Elena Izquierdo Torres
Directora

Copia: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Ministerio de la Protección social
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
Dirección de Reclutamiento – Ejército Nacional

Carrera 8 Número 13-31 Piso 6° teléfonos 5662638/39

Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

A partir del 1º de octubre de 2005, el nuevo número telefónico de la Dirección de Etnias será
PBX 4443100, extensiones 2625, 2616 y 2632.